ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 035

Fecha: viernes 30 de agosto de 2024 **Registro CDP:** N° 168035

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	3301122	16 1 3 83 1 502 52 43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico-SGP Propo Gral Cult.	274,298,424
0	3301055	16 1 3 22 1 502 52 41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico- Estampilla Procultura	410,952,335
0	3301122	16 1 3 22 1 502 52 41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico- Estampilla Procultura	301,757,641
			TOTAL	**987,008,400**
OBJETO:	Fortalecimiento-Dotación Casas de la Cultura y Bibliotecas.			

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

PAULA LONDONO VALLEJO -1887
Secretario de Despacho
Secretaría De Cultura Y Civismo
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

NATALIA CARDONA RENDON
Técnico Operativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

RPC 168291
17/12/2024
$60.749.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

24121713 17

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRONICO A TRAVES DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.

Entre los suscritos a saber PAULA LONDOÑO VALLEJO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, actuando en calidad **de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo,** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal No. 0228 de 2024 del 20 de marzo de 2024 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, actuando de conformidad con la delegación hecha por el Señor Alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No.002 del 1 de enero de 2024, quienes en delante se denominarán, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra, **GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.** con NIT 901362156-1 representado legalmente por, **HERNAN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá con cédula de ciudadanía número 80.192.069, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS". Lote 8. RECURSOS DIDÁCTICOS. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa. 9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Asimismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato. 10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista. 11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución. 12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables. 13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. 14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. El CONTRATISTA deberá realizar el suministro de equipos de amplificación sonora. 1. Entregar la dotación y suministros requeridos en el presente proceso contractual al Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo con todas las especificaciones técnicas requeridas. 2. Entregar la dotación y suministros requeridos en el presente proceso contractual al Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo en el lugar de la ciudad de Manizales, en la fecha y en la hora que se convenga entre las partes. 3. Garantizar

8	Rompe cabezas primera infancia	Temática Animales, largo x Ancho 15cm x 15 cm, altura 2cm, cantidad de piezas 6.	36
9	Rompe cabezas niños	1 Rompecabezas rectangular, cantidad de piezas: 48, medidas: 30 cm x 22 cm, grosor: 5 mm, material: Cartón prensado (poca flexibilidad), estampado con técnica de sublimación FULLCOLOR.	36
10	Rompe cabezas adultos	Rompe cabezas adultos 2000 piezas y unas dimensiones de 98 x 77 cm Tamaño: 42 x 28 x 6cm	35
11	Juego de parejas	Juego de parejas en madera, nombre del juego de mesa memoria, tipo de juego Educativo, es para adultos No, edad mínima recomendada 3 años, cantidad	36
		mínima de jugadores - Cantidad máxima de jugadores 1 - 2, es un juego de cartas No, edad recomendada 2-4 años.	
12	Balde de formas	Balde de formas y colores elaborado en plástico de diferentes colores (Amarillo, Azul y Rojo). Compuesto de un balde con tapa desmontable, la cual lleva 4 perforaciones (Círculo, Triángulo, Cuadrado y Rectángulo), con 15 fichas plásticas huecas de 3 cm de lado (3 Triángulos, 3 Rectángulos, 3 Cuadrados y 6 Cilindros). El balde lleva agarradera plástica. Dimensiones Pieza + Pequeña: (3x3x3 cm) Dimensiones del producto: (15x16x15 cm)	36
13	Colchoneta Textura Alto Relieve	Colchoneta elaborada en espuma de 3 cm de densidad 26, recubierta con 12 cuadritos de diversas texturas en tela (antialérgica) (cada una de 25×25 cm) con cremallera. Además, con 4 altos relieves de diferentes formas y colores. Algunos elementos contiene rellenos, como pito sonajeros, cascabeles entre otros. Las costuras y uniones son resistentes evitando separacion de las piezas. Dimensiones del producto: (100×753 cm)	24
14	Cubos para Encajar x6 Pzs. en Madera	Set de cubos elaborados en madera y pintados con pinturas no tóxicas de colores(2 amarillos, 2 rojos y 2 azules). Compuesto por 6 cubos de diferentes tamaños. Medidas: (12×12 cm) el más grande y (2×2 cm) el más pequeño.	36
15	Gimnasio 17Pzs. (Pequeño)	Gimnasio para múltiples actividades elaborado en espuma y recubierto en tela antialérgica de diferentes colores (42x37x10 cm). Compuesto por 2 Pelotas, 2 Cilindros Pequeños, 1 Media Caña, 1 Pirámide, 3 Cubos, 2 Rectángulos, 2 Medios Cubos, 2 Triángulos Grandes y 2 Triángulos pequeños.	12
16	Actividades Divertidas Con Mis Manos	Libro elaborado tela, polietileno, cuerina. Compuesto por un libro en el cual encontrara diferentes una actividad. El libro de aprendizaje inicial que le permiteal los niños y niñas apropiarse de conceptos cognitivos como abrir, cerrar, abotonar, desabotonar, amarrar, desamarrar, abrochar y desabrochar, etc. Por medio de actividades que ellos realizan habitualmente dentro del proceso de crecimiento infantil. Dimensiones del producto: (20x20x3 cm)	36
17	Animales Armables	Animales elaborados en MDF con pintura no tóxica de diferentes colores. Producto incluye solo un animal de armar. Son 3 motivos (Mariposa, Conejo y Gato). Instructivo descargable por código QR. Dimensiones: Mariposa: (20x17x1.2cm), Conejo: (18x20x1.2cm), Gato (20.5x20x1.2cm)	36

25	Banderines	pcs Banderas Banderin Coloridos Banderines De Tela De Nylon Bandera Banner Banner ft Multicolor Banderin Para Celebraciones De La Fiesta Y Tiendas De Decoracion Largo del banderín 12 cm Por 30 Mts aprox	24

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS COP ($60.749.000) IVA INCLUIDO, y demás impuestos incluidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cantidades señaladas en la oferta económica son las mínimas que debe ofrecer el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** Se hará a través de un único pago con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por la supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar la factura para el pago, la cual será objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización del desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través de la supervisión designada para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO**: QUINCE (15) DÍAS a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y sin exceder la presente vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD**

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES surgidas del contrato - este amparo debe incluir la manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
2	CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.	Vigencia de 90 días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas).

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del

artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** Estará a cargo del contratista el pago de las siguientes estampillas: A) Estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla PRO-ADULTO MAYOR, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla PRO-CULTURA, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. D) Estampilla para la Justicia Familiar de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. E. Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.** - EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los

FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato se realizará por la designación de la ordenadora del gasto. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones a interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten el pago previsto en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en calidad de la Supervisión, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los

2412171317

pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:
MAURICIO LÓPEZ OROZCO- Jefe de Unidad- Secretaria de Cultura y Civismo
ANTONY ARISTIZÁBAL – Líder Programa Red de Bibliotecas Públicas de Manizales
JHON FREDDY DIAZ MARTÍNEZ - Profesional Universitario Cultura

17 DIC 2024

Proyectó: *Laura María Aranzazu Aristizábal- Abogada Contratista – Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

17 DIC 2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 168291 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 3301122 Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural
Secretaría.: 16 SECRETARIA DE CULTURA
Subsección.: 01 CULTURA
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. : 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. : 502 ARTE Y CULTURA - PROGRAMAS E INICIATIVAS CULTURALES
Proyecto. : 052 FORTALECIMIENTO LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
Componente.: 41 Cultura y Ciudadanía ejes del dllo social y econ - Est Cult
Valor Aprobado. . .: 60,749,000.00
Fecha Grabación . .: 2024-Dic-17 Fecha Aprobación. .: 2024-Dic-17
Beneficiario. . . .: 901362156, GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES